

JUEVES, 21 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 120

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2012-8501 *Orden MED/6/2012, de 13 de junio, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la realización de actividades que supongan avances significativos en los procesos de Agenda 21 Local por los miembros de la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria.*

Con el fin de incorporar la Comunidad Autónoma de Cantabria al proceso global de la sostenibilidad, en el que ya se han dado pasos importantes en el ámbito estatal y comunitario, la Consejería de Medio Ambiente, actual Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, adoptó iniciativa, con la aprobación del Decreto 10/2004, de 5 de febrero, por el que se regula la Agenda 21 Local y la Red Local de Sostenibilidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el objetivo de crear un marco común armonizado que oriente a sus miembros en el proceso de incorporación de los principios básicos de sostenibilidad en su política municipal.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases para la concesión de ayudas que subvencionen la realización de actividades que supongan avances significativos en los procesos de Agenda 21 Local de los miembros de la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria con garantía del cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

La tramitación del procedimiento de concesión se ha de fundamentar en la observancia de las normas y principios establecidos en el Decreto 20/2012 de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria para subvencionar la realización de actividades que supongan avances significativos en los procesos de Agenda 21 Local de los miembros de la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria, con la finalidad de crear un marco común armonizado que oriente a las entidades locales en el proceso de incorporación de los principios básicos de sostenibilidad en su política municipal.

2.- El ámbito de aplicación territorial de estas ayudas será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- En atención a sus características específicas, y conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la presente convocatoria incluye las bases reguladoras por las que se rige la concesión de las subvenciones.

4.- Las ayudas convocadas se hallan contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, formando parte de las líneas de subvención que se quieren fomentar desde la misma.

CVE-2012-8501

JUEVES, 21 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 120

Artículo 2.- Gastos subvencionables.

1.- A efectos de esta convocatoria, se entenderán como actividades que suponen un avance significativo de los procesos de Agenda 21 Local, las siguientes:

- Elaboración del Diagnóstico (Prediagnóstico, Diagnóstico Cualitativo y Diagnóstico Técnico).
- Elaboración del Plan de Participación Social.
- Elaboración del Plan de Acción.
- Desarrollo de actuaciones de participación contempladas dentro del Plan de Participación Social de la entidad.

2.- Únicamente podrá ser considerado como subvencionable el importe correspondiente al IVA soportado por la entidad local por los gastos incurridos con motivo de la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se acredite la no deducibilidad del referido IVA soportado, debiendo necesariamente aportarse en tal supuesto certificado acreditativo firmado por el Secretario/Secretario-Interventor del Ayuntamiento u órgano equivalente de la entidad local de que se trate (Anexo I).

3.- No se subvencionarán actividades que coincidan con las de otros proyectos que ya hayan sido subvencionados para la misma entidad en convocatorias anteriores de subvenciones relacionadas con los procesos de la Agenda 21 Local por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo o por la extinta Consejería de Medio Ambiente.

4.- Se subvencionarán exclusivamente los gastos corrientes, incluidos gastos de personal, propios del desarrollo de las actividades, en ningún caso los gastos de inversiones en infraestructuras, ni equipamiento de los solicitantes, con la excepción del material informático necesario para el desarrollo de las actividades subvencionadas.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Gastos protocolarios.
- Gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Cualquier otro análogo a los anteriores.

5.- Aquellas solicitudes que contengan partidas dentro del presupuesto, que no puedan considerarse subvencionables de acuerdo a este artículo, y que no superen un 20% de dicho presupuesto, serán tramitadas, si bien se excluiría dichas partidas de las de posible subvención. En caso de que esas partidas superen el 20% del presupuesto, se procederá a la denegación íntegra de la solicitud por tal causa. En el primero de los supuestos, la resolución de concesión detallará aquellas partidas que se consideren subvencionables.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria las entidades locales o agrupaciones de las mismas, cuyos miembros se encuentren adheridas a la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que proyecten realizar las actividades indicadas en los artículos anteriores.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, quedando expresamente excluidas aquellas entidades que antes del dictado de la propuesta de resolución de concesión no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o con el Gobierno de Cantabria o respecto de las cuales concorra cualquiera otra de las causas establecidas en la legislación administrativa en materia de subvenciones como excluyente de la condición de eventual beneficiario.

JUEVES, 21 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 120

3.- No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas entidades locales que tengan pendiente de cumplimiento una sanción administrativa firme en materia de medio ambiente.

4.- Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión y concurrencia con otras ayudas.

1.- El procedimiento de concesión de la presente subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Las ayudas convocadas son compatibles con el eventual otorgamiento de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, ya sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite de que en ningún caso el importe total de las ayudas recibidas podrá rebasar el coste total de las actividades realizadas, el cual deberá reflejarse en proyecto que detalle cada una de las mismas y su previsión de coste.

Artículo 5.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de 20 días naturales contado desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria

2.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de la presente Orden, e irán firmadas por el Alcalde/Presidente de la entidad local, y por el Secretario/Secretario-Interventor del Ayuntamiento u órgano equivalente de la entidad local de que se trate, dirigiéndose al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria. La totalidad de los anexos recogidos en la presente Orden pueden descargarse de la página web del Gobierno de Cantabria en la dirección: <http://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones>).

3.- Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, situado en la calle Lealtad nº 24, 39002 de Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si en el uso de este derecho la solicitud fuera remitida por correo, su sellado y fechado de copia por la Administración postal requerirá que se realice en la oficina postal en sobre abierto, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

4.- Se podrá solicitar subvención para la realización de un único proyecto, integrado por una o varias actividades interrelacionadas. Si se presentara más de una solicitud por una misma entidad, sólo se admitirá a trámite la registrada en primer lugar, salvo que se presentara renuncia expresa a la primera de las solicitudes presentadas.

5.- La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 942 20 23 00/10/84 y además en el número 012 para llamadas desde la Comunidad Autónoma de Cantabria, o el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la misma.

Artículo 6. - Documentación a aportar por los solicitantes.

Las entidades locales solicitantes deberán necesariamente adjuntar a su solicitud (Anexo I), los siguientes documentos:

1.- Proyecto de actividades, que deberá incluir el siguiente contenido:

— Listado de las actividades realizadas en el desarrollo del proceso de Agenda 21 Local, ordenadas cronológicamente e incluyendo su coste y fuentes de financiación, indicando la situación concreta actual del proceso y especialmente de la participación ciudadana y de las estructuras participativas creadas.

JUEVES, 21 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 120

- Objetivos y justificación del proyecto.
- Descripción detallada de las acciones a realizar con indicación precisa de los objetivos concretos a alcanzar y la planificación temporal de las actuaciones mediante un cronograma.
- Descripción de los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el proyecto.
- Plan de Seguimiento de la eficacia de las acciones del proyecto.
- Presupuesto total de la inversión, desglosado por conceptos de gasto, incluyendo en este desglose el IVA, e indicando, en su caso, la cantidad aportada por la entidad solicitante u otras fuentes de financiación.

2.- En el caso de querer optar a la puntuación establecido en el artículo 7.4 de la presente convocatoria, se deberá aportar un compromiso de contratación de trabajadores desempleados de forma directa por la propia entidad o compromiso de exigir dicha contratación por las empresas que resulten adjudicatarias de los servicios, firmado por el representante de la entidad solicitante. Dicho compromiso deberá indicar: número de personas desempleadas que van a ser contratadas, puestos a desempeñar, modalidad de contratación y jornada laboral (horas/semana), y declarar el cumplimiento de los requisitos para la contratación laboral establecidos en el artículo 7 de la presente Orden de subvenciones.

3.- Declaración responsable del representante de la entidad solicitante acerca de las subvenciones o ayudas concedidas, solicitadas o pendientes de solicitud ante cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando sus respectivos importes en el Anexo II de la presente Orden.

4.- Declaración responsable del representante de la entidad local de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 letras a), b) c), d), f), g) y h) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y de que la entidad solicitante no tiene pendiente de cumplimiento ninguna sanción administrativa firme en materia de medio ambiente. Declaración prestada conforme al Anexo II.

5.- Salvo el supuesto previsto en el siguiente párrafo, declaración expresa del representante de la entidad local autorizando a la Dirección General de Medio Ambiente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda de Comunidad Autónoma de Cantabria y Tesorería General de la Seguridad Social a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo II).

En caso de que la entidad local solicitante no desee aportar dicha declaración expresa, será obligación de la misma presentar documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del cumplimiento del resto de requisitos establecidos por la legislación para el reconocimiento de la condición de beneficiario de la subvención. Dicha documentación deberá ser aportada tanto en el momento de la presentación de la solicitud como en cualquier momento posterior del procedimiento en que resultare preciso para el trámite de la misma o el abono de la subvención eventualmente otorgada.

Artículo 7. - Criterios de adjudicación.

Para la concesión y adjudicación de estas ayudas se valorarán las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- 1.- Calidad del proyecto: Hasta 16 puntos.
Valorándose especialmente dentro de este apartado:
 - a) Formulación clara y estructurada del proyecto: Hasta 3 puntos.
 - b) Metodología de trabajo propuesta: Hasta 3 puntos.
 - c) Integración territorial mediante la asociación entre entidades miembros para lograr objetivos comunes: Hasta 5 puntos.

JUEVES, 21 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 120

d) Viabilidad técnico-económica: valorándose la proporcionalidad y coherencia de las acciones propuestas con los medios humanos y materiales destinados, y con el presupuesto presentado y la optimización de recursos: Hasta 5 puntos.

2.- Avance que produce en el proceso Agenda 21 Local de la entidad el proyecto presentado. Hasta 7 puntos, desglosados de la siguiente manera:

Proyecto	Primer ciclo	Segundo ciclo y sucesivos
Elaboración del Diagnóstico (Prediagnóstico, Diagnóstico Cualitativo y Diagnóstico Técnico).	7	3,5
Realización conjunta de la: Elaboración de Plan de Participación Social y Desarrollo de actuaciones de participación contempladas dentro del Plan de Participación Social de la entidad.	6	3
Elaboración del Plan de Participación Social.	5	2,5
Realización conjunta de la: Elaboración de Plan de Acción y Desarrollo de actuaciones de participación contempladas dentro del Plan de Participación Social de la entidad.	4	2
Elaboración de Plan de Acción	3	1,5
Desarrollo de actuaciones de participación contempladas dentro del Plan de Participación Social de la entidad.	2	1

3.- Desarrollo del Plan de Seguimiento de la eficacia de las acciones del proyecto, especificando responsables y metodología para ejecutarlo: Hasta 2 puntos.

4.- Compromiso de contratación de trabajadores desempleados de forma directa por la propia entidad o indirecta mediante contratos celebrados por las empresas que resulten adjudicatarias de los servicios. Hasta un máximo de 5 puntos desglosados de la siguiente manera:

- Por la celebración de contratos a jornada completa: 5 puntos por cada contrato a celebrar.
- Por la celebración de contratos a jornada parcial: 2,5 puntos por cada contrato a celebrar.

Para ser objeto de valoración los nuevos contratos laborales comprometidos a realizar, de manera directa o indirecta, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las contrataciones deberán tener una duración mínima de 6 meses y formalizarse por escrito. Si cualquiera de los trabajadores cuya contratación haya sido subvencionada causara baja la entidad quedará obligada a sustituirle en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la baja en el puesto de trabajo, por otro que reúna los mismos requisitos exigidos para poder ser destinatario de las subvenciones reguladas en esta Orden y con igual o superior jornada a la que tenía el anterior. Esta nueva contratación, no dará lugar a una nueva subvención y en todo caso deberá ser comunicada en el plazo de 1 mes a la Dirección General de Medio Ambiente aportando la documentación prevista en el artículo 11.

- Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en centros del Servicio Cántabro de Empleo en el momento de su contratación.

- Las personas desempleadas objeto de contratación deberán seleccionarse de acuerdo al criterio de mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.

- La jornada de trabajo, en caso de ser parcial, debe ser al menos el 50% de la jornada habitual.

- No se considerarán subvencionables las contrataciones de personas desempleadas cuando hayan estado vinculadas laboralmente con la misma entidad y no hayan transcurrido al menos tres meses entre la baja en Seguridad Social del último contrato y el alta en Seguridad Social del contrato por el que se solicita la subvención.

Artículo 8.- Instrucción.

1.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Medio Ambiente. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Medio Ambiente comprobará que

JUEVES, 21 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 120

cumplen los requisitos exigidos. Si una solicitud presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si no lo hiciere, o lo hiciere fuera del plazo establecido, se le entenderá por desistido de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Se constituirá un Comité de Valoración, el cual estará integrado por un Presidente que será el Director General de Medio Ambiente o persona en quien delegue, tres funcionarios designados por el Presidente, y un Secretario, con voz pero sin voto, asimismo designado por dicho Presidente. Se podrán designar asesores, con voz pero sin voto, para indicar un criterio técnico en la valoración de las solicitudes. El Comité de Valoración actuará de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

3.- Una vez concluida la valoración de solicitudes, el órgano instructor formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, especificando la cuantía de la subvención en cada caso a otorgar, dentro del límite de las disponibilidades presupuestarias.

4.- Dicha propuesta de resolución tendrá carácter provisional cuando figuren en el procedimiento, o sean tenidos en cuenta, hechos, alegaciones o pruebas distintas que las aducidas por los solicitantes de subvención. En tal supuesto, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la propuesta de resolución provisional concediéndose un plazo de diez días hábiles en concepto de trámite de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe al Comité de Valoración y formulará la propuesta de resolución definitiva.

5.- En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva.

6.- Con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de concesión, el órgano instructor habrá de comprobar si los solicitantes se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de que alguno de los posibles beneficiarios se encuentre en una o varias de estas situaciones, la subvención deberá ser denegada.

Artículo 9. - Resolución.

1.- La competencia para resolver corresponderá al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, órgano al cual deberá ser elevada por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

2.- Contra la resolución que se adopte podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria, en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.- El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses. Si transcurriera dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la petición.

4.- La resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, los beneficiarios, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención; asimismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, y computándose los plazos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

JUEVES, 21 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 120

Artículo 10. - Financiación, cuantía y abono.

1.- Las subvenciones a conceder durante el año 2012 tendrán una cuantía máxima de ciento cuarenta y cuatro mil euros (144.000 €), y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.463.

2.- La cuantía de la subvención podrá alcanzar el 100% de los gastos subvencionables, con un máximo de 9.600 € por solicitud, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste del proyecto o actividad a desarrollar por el beneficiario.

3.- Si por limitación presupuestaria, la cuantía otorgada a la última de las entidades beneficiarias fuese inferior a la que correspondiera por la aplicación de los criterios de valoración, se le reconocerá el derecho a percibir el importe que reste hasta agotar el crédito presupuestario. Si la última entidad renunciara a la cuantía restante, el crédito correspondiente será liberado.

4.- Si dos o más entidades locales obtuvieran la misma puntuación y el crédito presupuestario disponible fuera insuficiente para el otorgamiento de subvención a todas ellas, el criterio que se aplicará para la concesión de la ayuda será el de la mayor puntuación obtenida en el criterio de adjudicación previsto en el artículo 7.1 de la presente Orden. En caso de persistir el empate se atenderá al orden de presentación de las solicitudes, considerando a tal efecto exclusivamente la fecha en que se habrían presentado la totalidad de la documentación exigida por la presente convocatoria.

5.- El abono de las subvenciones se efectuará en su totalidad en un pago único, sin necesidad de justificación previa, una vez comprobado que los beneficiarios se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro. No obstante, serán exigibles las obligaciones contempladas en el artículo 11, debiendo presentar dentro de los plazos previstos la documentación exigida en el artículo 12.

6.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión. Dará lugar necesariamente a la modificación de la resolución de concesión la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales que supongan que el importe total subvencionado rebase el coste del proyecto realizado, debiendo en tal supuesto resolverse la devolución por el beneficiario del exceso percibido sobre el coste subvencionable.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios:

1.- Las entidades subvencionadas quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- La ejecución del proyecto podrá haberse iniciado desde el 1 de enero de 2012 y deberá finalizar en el plazo máximo de ocho meses tras la notificación de la resolución de concesión de la ayuda para los beneficiarios, salvo las situaciones excepcionales previstas en el artículo 13 de esta Orden.

3.- Asimismo será obligación de las entidades subvencionadas:

— Comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional, comunicando las cuantías solicitadas y obtenidas.

— Facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

JUEVES, 21 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 120

— Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad que ha sido subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo. En el caso de que la información, además de mediante publicaciones, se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales se aplicará igualmente lo anterior. Si el proyecto consiste en la realización de estudios o trabajo técnicos, se deberá hacer constar en la documentación generada que la actividad está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

— Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma que le fuera requerida.

— Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo al menos con dos semanas de antelación, la organización de encuentros, jornadas, conferencias, talleres, etc, correspondientes a la actividad subvencionada, indicando las circunstancias de fechas, lugar, público convocado y características de la reunión.

4.- Una vez formalizados los nuevos contratos laborales comprometidos a realizar, de manera directa o indirecta, de acuerdo con la solicitud presentada por el beneficiario, deberán ser adjuntados en el plazo de 1 mes a la Dirección General de Medio Ambiente los siguientes documentos:

- Copia de los contratos de trabajo.
- Documentación acreditativa de la duración del contrato y de su jornada de trabajo.
- Informe de la vida laboral de los trabajadores, de los tres meses anteriores a la fecha de alta en la Seguridad Social del contrato o contratos objeto de solicitud de subvención.
- Copia de la tarjeta de demanda de empleo que acredite la inscripción previa de los trabajadores objeto de solicitud de subvención.
- Documentación fundamentada que justifique la elección de los trabajadores seleccionados.

5.- Todos los beneficiarios de las ayudas recogidas en la presente Orden podrán ser requeridos por técnicos de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, para llevar a cabo una reunión de seguimiento del desarrollo del proyecto. Asimismo, todos los documentos técnicos (Diagnósticos, Planes de Participación, de Comunicación, Planes de Acción, etc.) y otros materiales elaborados en el desarrollo del proyecto quedarán a disposición de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

6.- Los beneficiarios se encuentran comprometidos a realizar la actividad en los términos previstos en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se acepten por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con la concesión de la ayuda ni perjudiquen los derechos de terceros. La resolución sobre la aceptación o no de las modificaciones presentadas, será adoptada por el Director General de Medio Ambiente.

Artículo 12.- Justificación.

1.- La justificación de la subvención se hará conforme al artículo 31.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- La justificación se referirá al importe total del proyecto subvencionado, no pudiendo limitarse a la cuantía de la subvención solicitada, ni al importe de la subvención concedida.

3.- La justificación de las subvenciones podrá realizarse como máximo en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, salvo las situaciones excepcionales previstas en el artículo 13 de esta Orden, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, los siguientes documentos:

a) Certificación del Interventor/Secretario-Interventor u órgano equivalente de la entidad local que incluya una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo III). En caso de existir costes generales indirectos incorporados en la relación, se deberán indicar los criterios de reparto.

JUEVES, 21 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 120

b) Memoria justificativa de las actividades realizadas incluidas en el proyecto subvencionado. En particular la entidad beneficiaria deberá aportar información sobre los siguientes indicadores:

- Avance que se ha producido en el proceso de Agenda 21 Local de la entidad tras la realización del proyecto.
- Resultado del Plan de Seguimiento de la eficacia de las acciones implantado.
- Grado de participación ciudadana y estructuras participativas creadas.
- Número de talleres realizados y nivel de asistencia a las sesiones.
- Grado de participación e implicación de los distintos colectivos presentes en los Foros.
- Número de propuestas de articulación de programas gracias a la participación ciudadana.
- Número de colaboraciones realizadas entre las entidades miembros de la Red Local de Sostenibilidad para lograr objetivos comunes.

c) Certificado del Interventor/Secretario-Interventor u órgano equivalente de la entidad local en el que se haga constar el fomento del empleo directo o indirecto mediante subcontratación generado por la ayuda recibida, indicando: relación de trabajadores contratados (nombre y NIF), grupo de cotización, duración de los contratos de cada uno de ellos y tipo de jornada laboral.

d) Carta de pago en el supuesto de devolución de remanentes no utilizados de la ayuda.

e) Cuando el coste de la actuación subvencionada incluya gastos por prestaciones de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica por importe superior a doce mil (12.000,00) euros, se aportará memoria del representante de la entidad, en la que deberán incluirse al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.- Asimismo la Dirección General de Medio Ambiente podrá requerir al beneficiario la documentación que estime oportuna, con el fin de aclarar la justificación presentada.

Artículo 13.- Prórroga de los plazos de ejecución y justificación.

1.- Cuando los beneficiarios no puedan cumplir el plazo de ejecución establecido en el artículo 11.2 o el plazo de justificación establecido en el artículo 12.3 podrán solicitar a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo la prórroga, debidamente motivada, teniendo en cuenta que el plazo final para la ejecución de la totalidad de las actividades subvencionadas sólo podrá ampliarse en caso de demostrar por parte del beneficiario que la demora en la ejecución de la actividad se debe a causas no imputables al mismo.

2.- La solicitud de prórroga deberá presentarse necesariamente antes del vencimiento del plazo que se quiere prorrogar.

3.- El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo podrá acordar, de forma motivada, y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de ejecución de la actuación y del plazo de presentación de la documentación justificativa con los requisitos exigidos en la legislación de subvenciones.

Artículo 14.- Causas de revocación y reintegro.

1.- Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El incumplimiento de los compromisos de contratación de personal desempleado así como de las obligaciones de comunicación y sustitución de bajas recogidas en el artículo 7, conllevará la revocación y reintegro del importe total de la subvención concedida.

JUEVES, 21 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 120

2.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la realización de la actividad subvencionada y al cumplimiento de los fines que determinaron el otorgamiento de la subvención, y en el caso de demora en la presentación de los justificantes de la subvención, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por los siguientes criterios:

* El incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: 5%

* La justificación extemporánea siempre que se lleve a cabo antes de la notificación de la resolución de revocación: 2%.

3.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario no se aproxime de modo significativo al cumplimiento total procederá el reintegro parcial de la subvención. En tal supuesto, por la Administración concedente deberá ser determinado el porcentaje de incumplimiento de la actividad, debiendo ser exigido del beneficiario el reintegro del importe que resulte de la aplicación de dicho porcentaje a la subvención inicialmente concedida.

4.- El procedimiento de reintegro se iniciará por resolución del Director General de Medio Ambiente correspondiendo la tramitación de dicho procedimiento a dicha Dirección General.

5.- La resolución de dicho procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención.

Artículo 15.- Régimen sancionador.

1.- A la presente Orden resultará de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- El eventual procedimiento a seguir caso de considerarse la existencia de infracción se ajustará a las garantías establecidas en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

3.- El procedimiento sancionador se iniciará por resolución del Director General de Medio Ambiente, correspondiendo la instrucción de dicho procedimiento a dicha Dirección General.

4.- La resolución de dicho procedimiento sancionador corresponderá al órgano competente de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de junio de 2012.

El consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
F. Javier Fernández González.

JUEVES, 21 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 120

ANEXO I. ORDEN MED 6/2012

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE SUPONGAN AVANCES SIGNIFICATIVOS EN LOS PROCESOS DE AGENDA 21 LOCAL POR LOS MIEMBROS DE LA RED LOCAL DE SOSTENIBILIDAD DE CANTABRIA.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

Entidad Local:		C.I.F.:	
Domicilio:			
Localidad:		C.P.	
Teléfono de contacto:		Email:	
Representante Legal:			

2.- DATOS DEL PROYECTO:

2.1- Denominación del Proyecto: (marcar una única casilla)

- Elaboración del Diagnóstico (Prediagnóstico, Diagnóstico Cualitativo y Diagnóstico Técnico).
 Realización conjunta de la: Elaboración de Plan de Participación Social y Desarrollo de actuaciones de participación contempladas dentro del Plan de Participación Social de la entidad.
 Elaboración de Plan de Participación Social.
 Realización conjunta de la: Elaboración de Plan de Acción y Desarrollo de actuaciones de participación contempladas dentro del Plan de Participación Social de la entidad.
 Elaboración de Plan de Acción
 Desarrollo de actuaciones de participación contempladas dentro del Plan de Participación Social de la entidad.

2.2- Coste del proyecto sin IVA:

2.3- IVA:

2.4- Coste total del proyecto* (IVA incluido):

(*) Únicamente se procederá a subvencionar el IVA cuando se declare la no deducibilidad en el siguiente apartado.

SOLICITA le sea concedida una subvención por importe de _____ € (Máximo 9.600,00 €)

JUEVES, 21 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 120

3.- DECLARACIÓN DE DEDUCIBILIDAD DEL IVA

D./ Dñaen calidad de Secretario/Secretario-Interventor (*tachar la opción que no proceda o indicar el nombre el órgano equivalente en caso de ser uno distinto*), en relación con la presente solicitud de subvención, **CERTIFICA** (marcar con una X la opción que proceda):

- Que en esta entidad **NO ES DEDUCIBLE** la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención
 Que en esta entidad **SÍ ES DEDUCIBLE** la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención

Junto con el presente Anexo I (necesariamente firmado por los órganos que se expresan), se acompaña:

- Proyecto que deberá incluir el contenido establecido en el artículo 6.
 Anexo II.
 En su caso, compromiso de contratación, de manera directa o indirecta, de personal desempleado.

En....., a.....de.....de 2012

Secretario/Secretario-Interventor
(*tachar la opción que no proceda o indicar el nombre del órgano equivalente en caso de ser uno distinto*)

El Alcalde o Presidente de la Entidad Local.
(*tachar la opción que no proceda*)

Fdo.: (*nombre y firma*)

Fdo.: (*nombre y firma*)

Cuando exista discrepancia entre la cuantía reflejada en este anexo y la que aparece en el presupuesto de la memoria descriptiva, se tomará como válida ésta última.

** Las personas firmantes de la presente declaración se hacen responsables de la veracidad de su contenido.*

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

JUEVES, 21 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 120

**ANEXO II. ORDEN MED 6/2012.
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Instrucciones: El presente anexo deberá ser firmado por el representante legal de la entidad local (Alcalde/ Presidente). Para que sea considerado válido deberá indicarse el nombre y apellidos de la persona responsable, su firma original y marcar con una X la opción verdadera.

El abajo firmante, con NIF como representante legal (Alcalde/Presidente) (*tachar lo que no proceda*) de la entidad localcon CIF.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada entidad:
(Marcar con una X la opción que proceda)

- No ha recibido ni solicitado para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Ha solicitado (y/o recibido) para este proyecto las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se detallan a continuación:

Organismo	Fecha solicitud	Euros solicitados	Fecha aprobación	Euros recibidos

- No tiene pendiente de cumplimiento ninguna sanción administrativa firme en materia de medio ambiente.
- No incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 letras a), b), c), d), f), g) y h) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Autoriza a la Dirección General de Medio Ambiente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el art.23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- No autoriza a la Dirección General de Medio Ambiente para recabar los referidos certificados, adjuntando a la presente solicitud los siguientes certificados: (Especifíquense)

En, a de.....de 2012

Fdo.....
(Nombre y apellidos)

* *La persona firmante de la presente declaración se hace responsable de la veracidad de su contenido.*
EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO
DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

